



PERÚ

Ministerio de Defensa

Despacho Viceministerial
de Recursos para la
Defensa

Dirección General de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Ministerio de Defensa, es responsable de garantizar la soberanía, independencia e integridad del territorio y ser partícipe del desarrollo nacional mediante operaciones humanitarias y en la gestión del riesgo de desastres. Asimismo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - LSST, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus respectivas modificatorias, tiene como objetivo alcanzar altos niveles en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo para todos los trabajadores del Ministerio de Defensa (MINDEF) y personal externo que se encuentren en sus instalaciones.

Por lo antes expuesto, la institución se compromete a:

- Garantizar el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo basado en normas nacionales e internacionales compatibles con los sistemas de gestión institucional.
- Prevenir la ocurrencia de accidentes y enfermedades ocupacionales de los trabajadores del MINDEF y personal externo que se encuentren en sus instalaciones.
- Promover estrategias de sensibilización, motivación, capacitación y entrenamiento a los trabajadores del MINDEF, preparándolos para un desempeño consciente y responsable, de acuerdo a los lineamientos determinados por las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Mantener un proceso de mejora continua del desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, por medio de la participación y consulta de los trabajadores del MINDEF y personal externo.

Lima, agosto de 2019



Vicealmirante (r)
Jorge Moscoso Flores
MINISTRO DE DEFENSA



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Peruanidad S/N, edificio Quiñones
Central Telefónica (511) 209 - 8530
www.gob.pe/mindef

EL PERÚ PRIMERO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Maria Cecilia Chumbe Rodriguez
Fedataria MINDEF
R.M. N° 244-2018 DE/SG

Resolución Ministerial

Lima, 21 AGO. 2019

N° 1067 - 2019
DE/SG

VISTO:

El Informe N° 118-2019-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEC de fecha 01 de agosto de 2019, elaborado por la Dirección de Personal Civil de la Dirección General de Recursos Humanos; el Oficio N° 2711-2019-MINDEF/VRD-DGRRHH de fecha 01 de agosto de 2019, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos; y, el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 22 de la mencionada Ley establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades; b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y, d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 38 y 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el



cual tiene entre sus funciones el participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, conforme al marco normativo antes descrito, en el mes de diciembre de 2015, se aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Defensa, la misma que fue suscrita por el entonces Ministro de Defensa. Sin embargo, mediante el Acta N° 002-2019-CSST de fecha 14 de mayo de 2019, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST constituido con la Resolución Ministerial N° 469-2019-DE/SG del 09 de abril de 2019, acordó aprobar la propuesta de la nueva Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo señalado en el literal e) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, con la finalidad de ser elevado a la Alta Dirección para su respectiva formalización;

Que, mediante el Informe del Visto, la Dirección de Personal Civil de la Dirección General de Recursos Humanos sustentó la necesidad de aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Defensa, de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783 y su reglamento, con la finalidad de contar con las condiciones necesarias para que el trabajador desarrolle su labor de manera eficiente y sin riesgos, evitando sucesos y daños que puedan afectar la salud e integridad del personal militar y civil que labora en la citada Unidad Ejecutora;

Estando a lo propuesto y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-2012-TR; y, el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Defensa, la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Defensa, suscrita en el mes de diciembre de 2015.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Cecilia Chumbe Rodriguez

Maria Cecilia Chumbe Rodriguez
Fedataria MINDEF
R.M. N° 244-2018 DE/SG



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef) y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y archívese.




JORGE MOSCOSO FLORES
MINISTRO DE DEFENSA



DGRRHM

